CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ACRECER S.A.
DEMANDADO	KATHERINE VALENCIA GIRALDO
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00847** 00
DECISIÓN	Termina por entrega voluntaria

En atención a lo solicitado, y como quiera que la parte demandada entregó voluntariamente el bien inmueble objeto de restitución, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de Restitución de Bien Inmueble, instaurado por ACRECER S.A, mediante apoderada judicial, en contra de KATHERINE VALENCIA GIRALDO, por entrega del bien inmueble.

SEGUNDO: No condenar en costas a las partes.

TERCERO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41415e45e1ad946d590f4093a8a14d15e49f0c759b94af2bdf6b6b27b1c02dd**
Documento generado en 28/11/2022 12:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica